

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 110014003016 2009 01066 00 (Petición 39)
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
Demandado: JULIO CESAR RODRIGUEZ CAMELO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., presentada por el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ CAMELO.

1.1.- ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.- ORDENAR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, que en el término de cinco (5) días se sirva hacer la búsqueda y remisión del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 110014003016 2009 01066 00 donde funge como demandante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** y demandado **JULIO CESAR RODRIGUEZ CAMELO**.

Aclárese en la misiva que la última información que se tiene del proceso es que se encontraba archivado en el paquete 5 TERMINADOS MONTEVIDEO.

En caso de no ubicarse el expediente expida certificación de dicha situación a fin de proceder a dar curso a la petición de levantamiento de medida cautelar. Ofíciase.

3.- OFICIAR a todos los juzgados a nivel nacional a fin que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si existe alguna medida de embargo de remanentes en contra del señor Julio Cesar Rodríguez Camelo c.c. **79.567.519**. Ofíciase.

4.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- COMUNÍQUESE la presente decisión al peticionario por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 3 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c416e053e569c82dee08d89f403d20bc5202cb0cb08215e58029b47f4c319be**

Documento generado en 28/06/2023 10:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>